

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEL PRÁCTICUM DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

(Aprobado por el Consejo de Gobierno del 19 de diciembre de 2018)

ARTÍCULO 1. NATURALEZA Y OBJETIVO GENERAL

1. Las prácticas académicas externas previstas en los planes de estudios de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación de la Universidad CEU - Cardenal Herrera, son de naturaleza formativa y académica.
2. Su objetivo general es permitir a los alumnos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

ARTÍCULO 2. FINES DE LAS PRÁCTICAS.

Con la realización de las prácticas académicas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

e) Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS A LOGRAR POR LOS ESTUDIANTES

Con la realización de las prácticas externas en las titulaciones de Comunicación y de acuerdo con las memorias verificadas, el alumno tratará de adquirir las siguientes competencias:

1. Expresarse correctamente en español a nivel oral y escrito y ser capaz de comunicar en el lenguaje propio de cada uno de los medios de comunicación y publicitarios, la información, ideas, problemas y soluciones que se precisen. A la vez, desenvolverse con soltura y eficacia en inglés.
2. Aplicar los conocimientos adquiridos en las distintas enseñanzas de la titulación a la resolución de problemas en el mundo de la comunicación y la Publicidad y Relaciones Públicas y adquirir un espíritu emprendedor para la culminación de proyectos de forma autónoma, profesional y cualificada adquiriendo la capacidad para acertar al elegir en situaciones de incertidumbre y asumiendo responsabilidades.
3. Ser capaz de idear, planificar y ejecutar proyectos y tareas informativas y publicitarias y de localizar y gestionar fuentes, documentación y contenidos especializados.
4. Adquirir la competencia de la comprensión y análisis de proposiciones complejas y el sentido crítico, en el contexto en el que se presentan y ser capaz de reunir e interpretar datos relevantes para elaborar sus propias argumentaciones
5. Conocer los fundamentos históricos, filosóficos, sociales, políticos y culturales de la Comunicación Social y publicitaria y los métodos y perspectivas de las diferentes ramas de investigación de la comunicación social.

6. Capacidad de adaptación a los cambios tecnológicos, empresariales u organigramas laborales.
7. Capacidad de trabajo en equipo y de comunicación de las propias ideas mediante la creación de un ambiente propicio, así como capacidad para integrarse en un proyecto común destinado a la obtención de resultados.
8. Capacidad para asumir riesgos expresivos y temáticos en el marco de las disponibilidades y plazos de la producción de la comunicación y la publicidad aplicando soluciones y puntos de vista personales en el desarrollo de los proyectos.
9. Competencia para la autoevaluación crítica de resultados: valoración de la importancia de corregir y ajustar constantemente los errores cometidos en los procesos creativos u organizativos.
10. Habilidad para la organización de las tareas, realizándolas de manera ordenada adoptando con lógica las decisiones prioritarias en los diferentes procesos de comunicación.
11. Respeto solidario por las diferentes personas y pueblos del planeta y asumir los valores esenciales en el ejercicio de la comunicación y la publicidad acercándose de manera rigurosa a la sociedad y la cultura actuales tomando conciencia de la función social de la comunicación según la formulan los principios generales del Derecho, la Declaración universal de derechos humanos y la Doctrina Social de la Iglesia, orientándose por los valores de la calidad, excelencia y sacrificio personal.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS

Las prácticas académicas podrán ser curriculares o extracurriculares.

- a) Las *prácticas curriculares* se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate y corresponden a 6 créditos ECTS en las titulaciones de Comunicación y 44 ECTS en los Grados de

Educación.

b) Las *prácticas extracurriculares* también denominadas *Prácticas Voluntarias*, son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios. No obstante, con carácter general, los estudiantes de las titulaciones de Comunicación podrán solicitar el reconocimiento de 6 créditos ECTS por la realización de prácticas voluntarias, como prácticas curriculares en los términos previstos en el presente Reglamento.

c) Para el desarrollo y gestión de cualquier otra tipología de prácticas se atenderá a lo establecido en la Normativa Marco de la Universidad CEU Cardenal Herrera para Prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

1. En las titulaciones de Comunicación de la Universidad CEU - Cardenal Herrera, las Prácticas Curriculares tienen la consideración de materia Optativa a elegir en el cuarto curso de grado de entre el resto de materias optativas previstas en la memoria del Título.
2. Si el alumno escoge otra optativa que no sea las Prácticas en Empresa quedará exento de la realización de las mismas sin perjuicio de que pueda realizar prácticas voluntarias que le serán reconocidas en el Suplemento Europeo al Título.
3. En las titulaciones de Educación las Prácticas Curriculares (I y II) tienen la consideración de obligatorias.

ARTÍCULO 6. MATRÍCULA DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

1. Cuando el alumno formalice la matrícula del cuarto curso de grado, podrá optar por matricularse de cualquiera de las optativas previstas en la memoria del título y entre ellas las prácticas externas.

2. Una vez matriculado en la optativa de “Prácticas en empresa”, el alumno asume la regulación prevista de las mismas en el presente reglamento.
3. Para matricularse en las prácticas curriculares los estudiantes no deben mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada, salvo autorización con arreglo a la normativa interna de la Universidad CEU - Cardenal Herrera.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES ACADÉMICAS Y PROYECTO FORMATIVO

1. Las prácticas en Empresa como materia optativa de cuarto de grado en las titulaciones de Comunicación tendrán el mismo régimen académico a todos los efectos que el resto de materias del plan de Estudios.
2. El proyecto formativo de las prácticas de cada titulación será recogido en la correspondiente guía docente preparada por el coordinador de prácticas para cada curso escolar. En dicho proyecto formativo se incluirán los objetivos y competencias a lograr por el estudiante así como las actividades y contenido propio de las prácticas y los criterios de evaluación. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

ARTÍCULO 8. ASIGNACIÓN DE CENTROS DE PRÁCTICAS

1. Las personas responsables de la Coordinación de Prácticas de la titulación publicarán las distintas ofertas de prácticas en el Portal de Prácticas, bajo la modalidad de “Curricular”.
2. Los alumnos deberán acceder regularmente a dicho portal para inscribirse a las distintas ofertas.
3. Preferentemente, en las prácticas curriculares, los centros de prácticas estarán radicados en la misma provincia que la correspondiente sede de la Universidad.

4. La oferta de prácticas externas deberá contener, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
- b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
- c) Fechas de comienzo y fin de las prácticas así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada y horario asignado.
- e) Proyecto formativo, actividades y competencias a desarrollar.

5. El Coordinador de Prácticum enviará a las entidades, según el número de plazas, el currículum vitae de los alumnos inscritos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Adecuación del perfil del alumno a la plaza ofertada.
- b) Preferencias presentadas por el propio alumno.
- c) Expediente académico.

6. La asignación de plazas y de tutor se realizará a través del Portal de Prácticas, mediante la formalización del respectivo Anexo al Convenio de Prácticas. La asignación de centros es firme, de modo que el alumno queda obligado a realizar las prácticas en ese centro. No aceptar la opción de Prácticum que le haya correspondido, supondrá un “No presentado” en las respectivas actas y el alumno deberá matricularse de nuevo el curso siguiente. Junto a la asignación de plazas se le asignará al alumno un tutor en el centro de prácticas y un tutor en la Universidad.

7. En la organización y desarrollo de las prácticas se procurará que la realización de las mismas conlleve el menor sobreesfuerzo económico para los estudiantes.

8. La Facultad de Humanidades otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares. Asimismo se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas a los estudiantes con discapacidad, con objeto de que puedan optar a empresas en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.

9. Antes de que el alumno inicie las prácticas, la entidad colaboradora y la Universidad deberán validar el Anexo de Prácticas como documento acreditativo de su estancia de prácticas en la empresa.

ARTÍCULO 9. TEMPORALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES

1. A tenor de la memoria de la titulación, las prácticas curriculares constan de 6 créditos ECTS en todas las titulaciones de Comunicación de la Universidad CEU - Cardenal Herrera. A efectos prácticos, el alumno deberá realizar 180 horas de prácticas, de las que el 80% serán prácticas directas en la empresa y el 20% trabajos de síntesis y elaboración de la memoria final.
2. Las prácticas se realizarán a lo largo del ~~segundo cuatrimestre~~ del curso y el horario, secuenciación y distribución temporal de las horas de trabajo en el centro de prácticas se establecerá en la guía docente, sin perjuicio de que para cada caso concreto puedan concretarse según las necesidades de la empresa entre el tutor de la Universidad CEU - Cardenal Herrera, y el tutor del centro de prácticas. El tutor correspondiente informará al coordinador de prácticas del horario de cada alumno en cada centro.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN

PRÁCTICAS

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por

la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo establecido en la guía docente de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas y demás trabajos determinados por los tutores.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

- i) En las titulaciones de Comunicación el alumno deberá haber cursado los módulos de ACCEDE para poder realizar las prácticas curriculares.
- j) En el caso de las titulaciones de Educación el alumno deberá aportar al centro educativo la documentación acreditativa de no contar con antecedentes de delitos sexuales.
- k) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 11. EL COORDINADOR DE PRÁCTICAS

El coordinador de prácticas de cada titulación es el organizador y responsable académico de las mismas. Sus funciones son las siguientes:

1. Elaborar la guía docente y el plan formativo de las Prácticas
2. Ser la persona de referencia de la titulación en lo referente a las prácticas de cara a los responsables de los centros de prácticas y a los servicios diversos e instancias de la propia Universidad.
3. Buscar centros de prácticas nuevos con los que todavía no existen convenios y mantener con ellos los primeros contactos hasta iniciar el procedimiento para la firma de convenios para las prácticas. En esta labor puede ser asistido por los demás tutores de prácticas.
4. Relacionarse con los centros de prácticas en nombre de la Universidad CEU - Cardenal Herrera, de cara a la asignación de alumnos de prácticas y gestionar la asignación y la publicación de la oferta de prácticas de cada titulación incluyendo el listado de centros y manteniendo la debida relación con el Servicio de Carreras Profesionales y con la Secretaría de la Facultad.
5. Presidir la Comisión de Prácticas y ser el máximo responsable de la asignación de centros de prácticas a los alumnos, según los criterios establecidos en el presente Reglamento. Igualmente es responsable de que todos los alumnos cuenten con los tutores correspondientes

- tanto en el centro de prácticas como en la Universidad CEU - Cardenal Herrera.
6. Informar a los responsables de los centros de prácticas y a los tutores del plan formativo de las prácticas, sin perjuicio de la labor que corresponde a los tutores de la Universidad CEU - Cardenal Herrera respecto a los tutores de los centros.
 7. Convocar periódicamente y presidir la Comisión de Prácticas con todos los tutores de prácticas de la titulación para informales del plan formativo y de la guía docente, los criterios de evaluación e informarles y recibir información de la marcha de las prácticas. En este sentido las reuniones obligatorias que la Comisión de Prácticas debe tener son cinco (sin perjuicio de que el Coordinador las convoque cuando lo estime oportuno):
 - a) Reunión para dar a conocer el plan formativo y la guía docente a los tutores de prácticas.
 - b) Reunión de Asignación de centros y tutores
 - c) Reunión de inicio de prácticas.
 - d) Reunión en medio del periodo de prácticas para conocer el desarrollo de las mismas.
 - e) Reunión al final de las Prácticas y de Evaluación
 8. Velar por el correcto desempeño de las labores tutoriales tanto en el centro como en la Universidad y dar las instrucciones precisas para su correcto funcionamiento.
 9. Velar por la adecuación de las prácticas al proyecto formativo, a la guía docente y al presente reglamento.
 10. Recabar los correspondientes informes de evaluación y desempeños de los tutores de la Universidad.
 11. Evaluar el desarrollo de las prácticas y especialmente de la labor tutorial en los centros, mediante la elaboración del correspondiente informe final de las prácticas presentado al equipo decanal.

12. Introducir las notas en la aplicación correspondiente y firmar las actas de evaluación, asegurando previamente la correcta evaluación de las prácticas por parte de los tutores.
13. Velar por la aplicación correcta de los estándares de calidad en las prácticas de la Universidad.
14. Estar a disposición de tutores y alumnos para las dudas que pretendan realizar y proporcionar la información que precisen.
15. Gestionar el reconocimiento de créditos de las prácticas voluntarias como Módulo de Prácticum, manteniendo la debida relación con la Secretaría de la Facultad.

ARTÍCULO 12. TUTORÍAS Y REQUISITOS PARA EJERCERLAS.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.
2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.
3. La designación de tutor académico de la universidad se hará de acuerdo con los procedimientos establecidos por la misma.
4. No hay inconveniente, si en la titulación correspondiente así se decidiera, a que el coordinador de prácticas asuma las funciones propias de tutor de prácticas.

ARTÍCULO 13. DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas

externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo y del ideario propio de la Universidad CEU - Cardenal Herrera.

- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes según el presente reglamento.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

ARTÍCULO 14. DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD.

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo, de acuerdo con el coordinador de prácticas de la titulación.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado

- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al coordinador de prácticas y en su caso al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

ARTÍCULO 15. INFORMES Y DOCUMENTOS

1. A lo largo del periodo de prácticas, los tutores de la empresa y el tutor de la Universidad CEU - Cardenal Herrera, mantendrán contacto y seguimiento continuo sobre la evolución del alumno.
2. El tutor de la entidad colaboradora cumplimentará en el Portal de Prácticas un informe final, a la conclusión de las prácticas, y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en la guía docente:
 - a) Capacidad técnica.
 - b) Capacidad de aprendizaje.
 - c) Administración de trabajos.
 - d) Habilidades de comunicación oral y escrita
 - e) Sentido de la responsabilidad.
 - f) Facilidad de adaptación.
 - g) Creatividad e iniciativa.
 - h) Implicación personal.
 - i) Motivación.
 - j) Receptividad a las críticas.
 - k) Puntualidad.
 - l) Relaciones con su entorno laboral.
 - m) Capacidad de trabajo en equipo

n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

3. El tutor de la Universidad CEU - Cardenal Herrera, por su parte, cumplimentará el informe de evaluación según el modelo del Portal del Tutor-

4. En el caso de que durante el periodo de prácticas se detectase incumplimiento por parte del alumno, el tutor académico preparará un “informe de proceso” detallando dicho incumplimiento. El informe de proceso incluirá una propuesta de sanción acorde a la naturaleza del incumplimiento por parte del alumno según se recoge en el Reglamento de los estudiantes.

ARTÍCULO 16. TRABAJOS Y MEMORIA FINAL DEL ESTUDIANTE

1. El estudiante elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Datos personales del estudiante.

b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.

c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.

d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.

e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

2. El estudiante elaborará, en su caso, un informe de seguimiento intermedio, o trabajo de síntesis preferentemente una vez transcurrida la mitad del período de duración de las prácticas, que recoja la valoración del desarrollo del Proyecto Formativo.

ARTÍCULO 17. EVALUACIÓN DEL ALUMNO

1. En la guía docente, se harán constar los criterios de evaluación de las prácticas en empresa. Sobre dichos criterios se procederá a evaluar al alumno.
2. El estudiante podrá obtener en el prácticum la misma tipología de calificaciones que en el resto de materias. En este sentido un alumno podrá obtener un “no presentado” en el caso de que no presente en plazo la documentación solicitada en relación con la evaluación. También podrá obtener un suspenso en el caso de que sus tutores así lo determinen a partir de la documentación final presentada por el alumno y de los informes sobre su desempeño elaborados por el tutor externo de prácticas y por el tutor académico.
3. La calificación final del estudiante la realizará el tutor académico de la Universidad CEU - Cardenal Herrera, a tenor del informe de desempeño del tutor de la entidad colaboradora y de la presentación de la memoria final y demás trabajos escritos.
4. En caso de disconformidad por parte del alumno con la calificación se iniciará el proceso previsto a tal efecto en la Normativa de la Universidad CEU - Cardenal Herrera. En tal proceso se considerará como soporte de la evaluación la documentación presentada por el alumno en relación con las prácticas desarrolladas, los informes del tutor académico y el informe del tutor externo. De dichos informes se derivarán, en su caso, las actuaciones que el tutor académico recomiende al coordinador de prácticas de la titulación.
5. El estudiante tendrá derecho a dos convocatorias para superar el prácticum: la ordinaria que tendrá su emisión de actas en el segundo cuatrimestre y la extraordinaria que coincidirá con la emisión de actas de la convocatoria extraordinaria.
6. En caso de que al alumno tenga pendiente un máximo de 27 ECTS para concluir sus estudios de grado y entre esos créditos esté el prácticum del cual ya estuvo

matriculado anteriormente, puede presentarse durante el primer semestre del curso siguiente a la convocatoria extraordinaria de fin de grado, donde el alumno realizará las horas que le queden en el centro de prácticas y presentará en el plazo que se determine la memoria final de prácticas.

ARTÍCULO 18. GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS.

1. El Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad articulará los procedimientos que garanticen la calidad de las prácticas externas que realicen los estudiantes de las titulaciones de Comunicación, recabando la información necesaria sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación. El coordinador de prácticas velará por el oportuno desarrollo de las normas de garantía de calidad.
2. El coordinador de prácticas elaborará un informe final y un plan de mejora sobre la realización de las prácticas al final de cada curso académico.

ARTÍCULO 19. DE LA RENUNCIA A LAS PRÁCTICAS

La renuncia a una práctica deberá ser notificada por escrito por el alumno al coordinador de prácticas y a los tutores asignados en la empresa y en la Universidad. La Renuncia implica la calificación en el acta de las prácticas curriculares de “NO PRESENTADO” y en el caso de prácticas voluntarias, será valorada por la Comisión de Prácticas y si se considera injustificada, el alumno podrá quedar excluido del disfrute del programa de prácticas voluntarias externas.

ARTÍCULO 20. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LAS PRÁCTICAS VOLUNTARIAS

1. En las titulaciones de Comunicación podrá reconocerse 1 ECTS por cada 30 horas de prácticas voluntarias. A estos efectos, podrán reconocerse 180 horas de prácticas extracurriculares a partir del curso 3º del Grado siempre que medie informe de aprovechamiento favorable

- del tutor de la empresa, del tutor de la Universidad CEU - Cardenal Herrera, y del órgano responsable de su organización.
2. En el supuesto de que las prácticas voluntarias de Comunicación sean reconocidas como Módulo Prácticum, el régimen académico y económico de las mismas será idénticos dada su equivalencia en valor curricular para el estudiante y se aplicarán todos los aspectos recogidos en el presente reglamento y especialmente, la tutorización, evaluación y presentación de trabajos y memorias.
 3. Las prácticas voluntarias también podrán ser objeto de certificación para el SET (Suplemento Europeo al Título) en cuyo caso, al no tratarse de reconocimiento de créditos del plan de estudios, se procederá a efectos económicos y académicos acorde con dicha naturaleza, lo cual supone el régimen de aprovechamiento que se determine, que ya no implica la superación de una materia del plan de estudios, y el no pago del valor de los créditos ya que no computan como tales.
 4. El valor de unas prácticas voluntarias puede destinarse a alguno de los supuestos siguientes: Prácticum, reconocimiento de ECTS o SET.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE LAS PRÁCTICAS VOLUNTARIAS COMO MÓDULO PRÁCTICUM

1. Exclusivamente en las titulaciones de Comunicación las prácticas voluntarias podrán reconocerse como módulo Prácticum con las mismas condiciones académicas y curriculares.
2. Para ello se exigen las siguientes condiciones:
 - a) El alumno deberá haber realizado al menos 180 horas de prácticas extracurriculares.
 - b) Deberá tener informe favorable de desempeño del tutor de prácticas del centro y del tutor de las prácticas voluntarias en la Universidad.
 - c) Deberá matricularse en el Módulo Prácticum.
 - d) Solicitará el reconocimiento de las prácticas voluntarias ya realizadas

como Módulo Prácticum y acompañará la solicitud con copia del informe de desempeño y aprovechamiento con el número de horas de prácticas del tutor de la entidad y del tutor de la Universidad CEU - Cardenal Herrera.

- e) La Comisión de Prácticas, una vez revisada la documentación asignará al alumno un tutor de Prácticas.
- f) El tutor solicitará al alumno la presentación de la memoria final que junto al informe de desempeño servirán para evaluar el alumno.